

consultado para ello el Eminentísimo Señor Cardinal Belluga obispo deste obispado de Cartaxena dio orden y lizenzia para ello por su carta de onze de septiembre del año pasado del mil setecientos y veinte y tres... y habiendo avisado a diferentes maestros doradores para que viniesen a hazer posturas en la referida obra y se hizieron diferentes posturas bajas y mejoras hasta que ultimamenté se hizo por el dicho Thomas Velando con las condiziones y en el prezio que aquí se contendrá... y se libró dicho remate solemnemente en la Sacristía de dicha Parrochia con asistencia de dichos señores, vicario y comisario... que recaió a favor de dicho Thomás Velando en prezio de veinte y dos mill quatrocientos y zinquenta reales de vellón que le an de pagar dichos comisarios... el dicho Thomas Velando... ha de dorar dicho retablo y pintar la capilla maior en las condiziones siguientes:

Que he de limpiar dicho retablo de todo el polvo que tuviere y perfezionar de talla y escultura las ymagenes de santos que ai en él...

Que he de dorar todo los que es talla molduras y cornisas... de oro bruñido... para maior adorno y luzimiento...

Que los llanos de dicho retablo se an de jaspear de los jaspes mas vistosos...

Que los niños y seraphines... se an de encarnar... que imiten al natural.

Que las piezas de talla que están descuidadas... las ha de componer... y también las demás piezas que faltan y se an caido que las a de hazer de escultura y ensamblaje.

Que el dicho maestro ha de pintar toda la capilla maior y boveda de ella... y los arcos... jaspeados... y las claves o florones y arranques... dorados de oro bruñido..."

También en las condiciones se estipulaban una serie de obras subsidiarias al dorado del retablo. Así mismo la iglesia se comprometía a dar posada al dorador y a su familia y a dejarlo franco de toda contribución real o concejal durante su estancia en Albacete.

Pese a esta escritura, el 26 de enero de 1726 se hace otra ante el escribano Pedro de Orea¹⁹ por la que se afirmaba lo expuesto en la anterior a favor de Thomas Velando, pero se repetía por "que la referida es-

19. A.H.P. AB.Protocolos,legajo 49. Año 1726.